



RESOLUCION No. 158 - - - - -

(26 OCT 2020)

Por medio de la cual se adopta y se actualiza el Programa de Gestión Documental.
(PGD).

La Gerente de la *Empresa Social Del Estado Popayán ESE*, en uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas en la Ley 594 de 2000 y el decreto 2578 de 2012.

CONSIDERANDO:

Que la Ley 80 de 1989 por medio de la cual se creó el Archivo General de la Nación establece los reglamentos y parámetros archivísticos para racionalizar la organización de la gestión documental en las entidades del estado y proteger el patrimonio histórico de la Nación.

Que el artículo 21 de la ley 594 de 2000, consagra. "Programas de Gestión Documental. Las entidades públicas deberán elaborar programas de gestión de documentos, pudiendo contemplar el uso de nuevas tecnologías y soportes en cuya aplicación deberán observarse los principios y procesos archivísticos"

Que el artículo 15 de la Ley 1712 de 2014 "Ley de transparencia y del Derecho al acceso a la información pública nacional", señala que los sujetos obligados deberán adoptar un programa de Gestión Documental (PGD), en el cual se establezca los procedimientos y lineamientos necesarios para la producción, distribución, organización, consulta y conservación de los documentos públicos.

Que el artículo 44 del decreto 103 de 2015, "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones", e definió el programa de gestión documental como el plan elaborado por cada sujeto obligado para facilitar la identificación, gestión, clasificación, organización, conservación y disposición de la información pública, desde su creación hasta su disposición final, con fines de conservación permanente o eliminación.

Que el artículo 46 del Decreto 103 de 2015, dispuso que los sujetos obligados aplicaran en la elaboración del Programa de Gestión Documental los lineamientos contenidos en el decreto 2609 de 2012 o las normas que lo sustituyan o modifiquen.

Que el Artículo 2.8.2.5.10 del Decreto 1080 de 2015 "Obligatoriedad del programa de gestión documental. Todas las entidades del Estado deben formular un Programa de Gestión Documental (PGD), a corto, mediano y largo plazo, como parte del Plan Estratégico Institucional y del Plan de Acción Anual".

Que el artículo 8 del Decreto 2609 de 2012, define los instrumentos archivísticos para la gestión documental, entre otros el Programa de Gestión Documental (PGD) y que la circular externa No. 001 del 6 de febrero de 2014, expedida por el Archivo General de la Nación, ordena a todas las entidades públicas en sus diferentes niveles el cumplimiento de la Ley 594 de 2000, el Decreto 2578 de 2012, el Decreto 2609 de 2012 y el decreto 1515 de 2013.

Que el artículo 2.8.2.5.11 del Decreto 1080 de 2015, "Aprobación del programa de gestión documental. El Programa de Gestión Documental (PGD) debe ser aprobado por el Comité de Desarrollo Administrativo conformado en cada una de las entidades del orden nacional o el Comité Interno de Archivo en las entidades del orden territorial".

Que el Artículo 2.8.2.5.12 del Decreto 1080 de 2015, "Publicación del programa de gestión documental. El Programa de Gestión Documental (PGD) debe ser publicado en la

158 - - - - 26 OCT 2020

página web de la respectiva entidad, dentro de los siguientes treinta (30) días posteriores a su aprobación por parte del Comité de Desarrollo Administrativo de la Entidad. En las entidades del orden nacional o el Comité Interno de Archivos en las entidades del orden territorial, siguiendo los lineamientos del Manual de Gobierno en Línea”.

Que el Artículo 2.8.2.1.16 del Decreto 1080 de 2015, Funciones del Comité Interno de Archivo; numeral 10. “Aprobar el programa de gestión documental de la entidad”. Numeral 12. “Acompañar la implementación del Gobierno en Línea de la entidad en lo referente al impacto de este sobre la gestión documental y de información”.

Que mediante acta de Comité Institucional de Gestión y Desempeño, fechado el día 25 de octubre de 2020, aprobó el Programa de Gestión Documental (PGD), teniendo en cuenta la normatividad reciente sobre el tema documental en Colombia.

Que por todo lo anteriormente expuesto, la Gerencia de la Empresa Social del Estado Popayán ESE,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Adopción. Adoptar el programa de Gestión Documental (PGD), aprobado por el comité Institucional de Gestión y Desempeño, de la Empresa Social del Estado Popayán ESE, el cual hace parte integral de esta resolución, según Anexo No. 1.

ARTICULO SEGUNDO: Implementación. Ordenar a partir de la firma de la presente resolución la implementación del Programa de Gestión Documental (PGD) para que se desarrolle en la Empresa Social del Estado Popayán ESE.

ARTICULO TERCERO. Divulgación. Para efectos de Publicidad, la actualización del programa de gestión documental (PGD), será publicado en la página web de la ESE Popayán, de acuerdo a lo establecido en el artículo 9 del acuerdo 004 de 2013 del Archivo General de la Nación que reglamento parcialmente los decretos 2609 2578 de 2012.

ARTICULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ZULLY BERNARDA RUIZ MENESES
GERENTE

Proyecto: Martha Liliana Cerón Piamba – Afiliada Participe Sintraunpros
Reviso: Dra. Alicia Lugo - Proceso gestión Jurídica - ESE Popayán
Dra. Tatiana Muñoz – Proceso Planeación y Calidad – ESE Popayán